



Consejo Regional

ACUERDO N° 139-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 23 de diciembre del 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, desarrollada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo ha aprobado el Acuerdo de Consejo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, en aplicación del Art. 15° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece **“Fiscalizar la Gestión y Conducta Pública de los Funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés Público Regional**, con fecha de recepción 15 de noviembre del 2016, se realizó la visita de fiscalización al **CENTRO DE SALUD “SAN CAMILO” DE POZUZO. OXAPAMPA**, con el propósito de conocer el Estado Situacional del debido funcionamiento, con la participación de la **Consejera Regional Blanca Soledad Coica Aguilar, Ing. Jorge Colqui Cabello**, en su calidad de asesor Técnico del Consejo Regional de Pasco y el Dr. Willy Díaz de la Torre, en su calidad de encargado del Centro de Salud “San Camilo” de Pozuzo, habiéndose detectado una serie de irregularidades;

Que, la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos de la Mujer y de la Familia, en cumplimiento de sus funciones, facultados mediante Acuerdo N° 002-2016-G.R.P/CR, luego de un análisis del Informe de Fiscalización del debido procedimiento del funcionamiento del **CENTRO DE SALUD “SAN CAMILO” DEL DISTRITO DE POZUZO - OXAPAMPA**, ha detectado las siguientes observaciones: 1.- **INFRAESTRUCTURA**, se encuentra en regular estado de conservación, faltando realizar el mantenimiento de toda la infraestructura, por lo que se deberá hacer el trámite y el seguimiento ante la Red Asistencial de Oxapampa; 2. **Personal**, el mencionado Centro de Salud, no cuenta con el personal suficiente, para la atención de los pacientes. 3. **CONSULTORIOS**, en algunos consultorios no se encontró papel toalla, en prevención de transmisión de las enfermedades. 4. **Farmacia**, No se encontró medicamentos vencidas pero no cuenta con Kardex. 5. **Área de Admisión**, las historias clínicas se encontraron desordenadas, esto deberá de ordenarse de acuerdo al Reglamento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en concordancia al Artículo 20°.





Consejo Regional

ACUERDO N° 139-2016-G.R.P/CR

El establecimiento de salud está obligado a organizar, mantener y administrar un archivo de historias clínicas en medios convencionales o electrónicos. **6° Laboratorio**, falta reactivos, se encontraron 01 medicamento vencido (RPRANTIGEN DE 4.5 ml. – reactivo), todo los medicamentos vencidos se deberá eliminar o hacer la devolución a la Red Asistencial de Oxapampa. **7. Defensa Civil**, los extintores se encontraron vencidos por lo que el encargado deberá realizar los trámites ante la Red Asistencial de Oxapampa para que lo realicen las recargas respectivas y estos deben ser colocados en lugares visibles y de fácil acceso, con respecto a las señalizaciones estos deben de estar colocados visiblemente, con respecto de las rutas de evacuación deben de estar libre de todo obstáculo. **8.- Equipos Médicos**, se constató que los equipos faltan realizar mantenimiento periódico, por lo que el encargado deberá realizar las gestiones ante la Red Asistencial de Oxapampa. Así mismo se deberá realizar en el más breve plazo el inventario de todos los equipos que faltan inventariar. **9. Movilidad**, cuenta con 02 ambulancias nuevas y 02 ambulancias en desuso. Pero falta actualizar sus SOAT, y falta recargar los extintores de las ambulancias, cuenta con 02 cuatrimotos sin SOAT, cuenta con 02 motos lineales lo cual uno en funcionamiento pero no cuenta con SOAT; por lo que el encargado realice las gestiones ante la Red Asistencial de Oxapampa, han emitido el **Dictamen N° 023-2016-GRP-CR/DSDHMF** ante el pleno del Consejo Regional para su aprobación correspondiente;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, donde expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2015-G.R.P/CR;

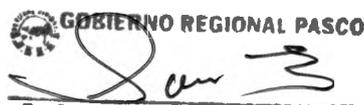
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Gobernador Regional Pasco, disponer al Gerente Regional de Desarrollo Social, para tomar acciones con respecto a los fundamentos expuestos en la tercera parte considerativa del presente acuerdo, en coordinación con el Director Regional de Salud, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación y difundir en la Página Web del Consejo Regional Pasco el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


Prof. Janios Héctor Gora Medrano
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL